

Expediente: 613/25
Carátula: IBAÑEZ JUDITH MARIA MAGALIZ EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR DE EDAD VAZQUEZ AVRIL NAHIARA C/ RAT JULIETA Y SUAREZ ERCILIA S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: FONDO
Fecha Depósito: 31/10/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648869 - IBAÑEZ, JUDITH MARIA MAGALIZ-ACTOR
900000000000 - RAT, JULIETA-DEMANDADO
900000000000 - SUAREZ, ERCILIA-DEMANDADO
30716271648831 - VAZQUEZ, AVRIL NAHIARA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 613/25



H20901788754

JUICIO: IBAÑEZ JUDITH MARIA MAGALIZ EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR DE EDAD VAZQUEZ AVRIL NAHIARA c/ RAT JULIETA Y SUAREZ ERCILIA s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL.- EXPTE. N°: 613/25.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 30 de octubre de 2025.-

Concepción, 30 de Octubre de 2025 siendo horas 12:00 dia y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia programada en los presentes autos, se presentan de manera presencial, ante el Sr. Juez Dip Tártalo Eduardo José :

Parte Actora: Ibañez Judith María Magaliz representada por la Defensoría de Violencia doméstica y por motivos de Género de la I°. Nom. que ratifica en todos sus terminos la demanda presentada en fecha 21/10/2025

Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II° Nominación, en representacion Avril Nahiara Vázquez.

Parte Demandada: Rat Julieta y Suarez Ercilia. con la representacion del Dr. Juan Pablo Molinuevo.

Habiendo sido escuchada la parte Actora, se **RESUELVE** :

I) ORDENAR a Actora y a las Accionadas la prohibición de actos de agresión, turbación, perturbación, hostigamiento, amenazas o intimidación - directa o indirecta - comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales y aplicaciones de mensajería de cualquier índole, o aún por terceras personas - incluido grupo familiar - que pudieran poner en riesgo la salud física, mental, psíquica o emocional de ambas partes

II) Todo lo ordenado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal.

III) Líbrese oficio a la Escuela de Comercio República de Panamá a fin de que informe si obran antecedentes de conflictos o situaciones similares entre las alumnas Vazquez Avril Nahiara y Rat Luisana así como cualquier actuación o medida adoptada por ese establecimiento en relación con los hechos referidos en autos.

IV) En este acto quedan notificados todos los presentes.

V) Atento a la naturaleza de la cuestión, las costas se imponen por el orden causado.

Con lo que se da por finalizado el presente acto, firmando el acta
S.S.de manera digital.-JAAA

Actuación firmada en fecha 30/10/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.